



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 092 - 2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 FEB. 2018

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2018-MIDIS/PNAEQW emitida por la Dirección Ejecutiva; y, el Informe N° 227-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 210.1 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los casos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión” (el subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el inciso 210.2 establece: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueban las Bases Integradas del Proceso de Compras de Raciones y Productos, Anexos y Formatos para la Provisión del Servicio Alimentario 2018 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – Tercera Convocatoria, que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto a los ítems: Villa El Salvador 2, Villa El Salvador 3, Villa El Salvador 5, Villa María del Triunfo 1, Villa María del Triunfo 4 del Comité de Compra Lima 2; Carabayllo 3 del Comité de Compra Lima 3; Cerro Azul, Imperial, Mala, Nuevo Imperial, Pucusana, Quilmaná, San Vicente del Comité de Compra Lima 4; El Agustino 2, San Juan de Lurigancho 5, San Juan de Lurigancho 6, San Juan de Lurigancho 7 del Comité de Compra Lima 6; Breña, Chorrillos 2, La Victoria 2, La Victoria 3, Lima 1, Lima 3, San Juan de Miraflores 1, San Juan de Miraflores 2, San Miguel, Surco, Surquillo del Comité de Compra Lima 7; Callao 1, Callao 2, Callao 3, Callao 7, Ventanilla 2, Ventanilla 6 del Comité de Compra Callao 1 de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao; Jaén 1, Jaén 2, Jaén 3, Jaén 4, del Comité de Compra Cajamarca 6 de la Unidad Territorial Cajamarca 2;



Que, asimismo en su Artículo 2 se resuelve: *Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos;* cuando debió hacer referencia a las Unidades Territoriales Lima Metropolitana y Callao, y Cajamarca 2;

Que, en ese sentido, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante documento del visto, es de opinión que existe un error material en el Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2018-MIDIS/PNAEQW, al resolver "hacer de conocimiento a la Unidad Territorial Loreto", siendo lo correcto "hacer de conocimiento a las Unidades Territoriales Lima Metropolitana y Callao, y Cajamarca 2"; recomendando que se realice la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS que designa a la señora Carla Patricia Milagros Fajardo Pérez – Vargas como Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificación del error material del Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2018-MIDIS/PNAEQW

Rectificar el error material del Artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 088-2018-MIDIS/PNAEQW, conforme a lo siguiente:

Dice:

Artículo 2. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Debe decir:

Artículo 2. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales Lima Metropolitana y Callao, y Cajamarca 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.



Artículo 2. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento la presente Resolución a las Unidades Territoriales Lima Metropolitana y Callao, y Cajamarca 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

